



Tipo Norma :Decreto 116 EXENTO

Fecha Publicación :17-01-2008 Fecha Promulgación :01-03-2007

Organismo :MINISTERIO DE BIENES NACIONALESES

Título :DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENOS FISCALES

UBICADOS EN LAS ISLAS SIMPSON Y HUEMULES, COMUNA Y PROVINCIA

DE AYSÉN, XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ

DEL CAMPO

De : 17-01-2008 Tipo Version :Unica

Inicio Vigencia :17-01-2008

URL :http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=268585&idVersion=200

8-01-17&idParte

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENOS FISCALES UBICADOS EN LAS ISLAS SIMPSON Y HUEMULES, COMUNA Y PROVINCIA DE AYSÉN, XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Núm. 116 exento. - Santiago, 1 de marzo de 2007.

Considerando:

Que la Constitución Política de la República de Chile garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una ospocial atomgión del Estado y sus organismos: especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en el predio fiscal que más adelante se singulariza, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de

Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el D.S. $N^{\circ}1.963$, de 1994, Ministerio de Relaciones Exteriores, "Convenio sobre Biodiversidad Biológica" y con la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003,

I. Destínase al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida en los predios fiscales denominados Islas Simpson y Huemules, ubicadas en la comuna y provincia de Aysén, XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, cuya inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile, rola a mayor cabida a fojas 50 N°68 del Conservador de Bienes Raíces de Aysén, correspondiente al año 1941. Los inmuebles se singularizan en el Plano N°XI-1-2686-C.R., con una superficie total de veintidós mil novecientas treinta y cuatro coma cuarenta y seis hectáreas (22.934,46 Hás.) que corresponden actualmente a un predio de libre administración de este Ministerio y que tiene los siguientes deslindes:

ISLA SIMPSON Parte Lote a. Superficie: 15.075,66 Hás.

Línea a 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos Norte

de playa;

Este : Línea a 80,00 metros de la más alta marea en





línea imaginaria que lo separa de terrenos

de playa;

Sur

Terreno particular en línea quebrada imaginaria, línea de 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de playa, terreno particular en línea quebrada imaginaria, línea de 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de

playa y Lote d, en línea quebrada

imaginaria, y Línea a 80,00 metros de la más alta marea en 0este

línea imaginaria que lo separa de terrenos

de playa.

ISLA SIMPSON Parte Lote b. Superficie: 472,82 Hás.

Norte Terreno particular en línea quebrada

imaginarīa;

Terreno particular en línea quebrada Este

imaginaria;

Terreno particular en línea quebrada Sur

imaginaria, y Línea a 80,00 metros de la más alta marea 0este

en línea imaginaria que lo separa de

terrenos de playa.

ISLA HUEMULES Parte Lote c. Superficie: 7.385,98 Hás.

Norte

Línea a 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de playa, terreno particular en línea quebrada imaginaria y línea a 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de playa;
Línea a 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos en línea imaginaria que lo separa de terrenos de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos de la más alta marea en línea imaginaria que la separa de terrenos de la más alta marea en línea imaginaria que la separa de terrenos de la más alta marea en línea de la más a

Este

línea imaginaria que lo separa de terrenos

de playa;

Sur

Lote e, en línea quebrada imaginaria, y Línea a 80,00 metros de la más alta marea en línea imaginaria que lo separa de terrenos 0este

de playa.

II. El Ministerio de Bienes Nacionales destinará el inmueble para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, para lograr su desarrollo sustentable y el de los proyectos de inversión que en él se ejecuten, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley.

III. El objetivo específico de la autodestinación es la protección de la formación vegetacional bosque resinoso templado costero de pligerodenron uvífera y astelia pumilia de las Islas Simpson y Huemules.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Lorraine de Laire Peirano, Ministra de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Gladys Román

Guggisberg, Subsecretaria de Bienes Nacionales Subrogante.